

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

64**MADRID NÚMERO 84****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.004 de 2012 entre “KME Locsa, Sociedad Anónima”, y don Macario Fernández Fernández y “Medina Metal, Sociedad Anónima”, en reclamación de 725.274,42 euros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 72 de 2014

En Madrid, a 27 de marzo de 2014.—Vistos por doña Raquel Blázquez Martín, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 84 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1.004 de 2012, seguidos a instancias de “KME Locsa, Sociedad Anónima”, que ha actuado con la representación y asistencia letrada que consta en el encabezamiento de esta sentencia, contra “Medina Metal, Sociedad Anónima”, y don Macario Fernández Fernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente resolución:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por “KME Locsa, Sociedad Anónima”, contra “Medina Metal, Sociedad Anónima”, y don Macario Fernández Fernández, a quienes condeno a abonar a la parte actora de forma conjunta y solidaria la suma de 725.274,42 euros, más el interés establecido en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se formulará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. Para la presentación de dicho recurso es necesaria la constitución de depósito en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, con los datos relativos al recurso y a la cuenta expediente, por importe de 50 euros, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Extendida y firmada esta sentencia por la magistrada-juez que la ha dictado se notifica y archiva en la oficina judicial, dándole publicidad en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Macario Fernández Fernández, en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(02/6.081/14)

